



**TOMARIAL**  
ABOGADOS Y ASESORES TRIBUTARIOS

**BOLETIN FISCAL MENSUAL**  
**OCTUBRE 2019**

Octubre 2019

 El TEAC anula una sanción girada sobre la ganancia de patrimonio no justificada con origen en la presentación extemporánea del modelo 720

 La Audiencia Nacional impide regularizar a un contribuyente que autoliquidó conforme a la doctrina administrativa sobradamente explicitada

<b>I. ÚLTIMAS NORMAS PUBLICADAS .....</b>	<b>4</b>
A) Normativa Estatal .....	4
B) Normativa Autonómica .....	6
C) Normativa Foral del País Vasco .....	7
<b>II. DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA.....</b>	<b>12</b>
<b>III. NOTICIAS DE PRENSA.....</b>	<b>17</b>
<b>IV. CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE.....</b>	<b>19</b>

## **I. ÚLTIMAS NORMAS PUBLICADAS**

### **A) Normativa Estatal**

#### **Resolución de 22 de mayo de 2019 de la Dirección General de los Registros y del Notariado**

Se modifican los Anexos I, II y III de la Orden JUS/319/2018, de 21 de marzo, por la que se aprueban los nuevos modelos para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales de los sujetos obligados a su publicación.

#### **BOE de 24 de mayo de 2019**

#### **Resolución de 22 de mayo de 2019 de la Dirección General de los Registros y del Notariado**

Se aprueba el nuevo modelo para la presentación en el Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas de los sujetos obligados a su publicación.

#### **BOE de 24 de mayo de 2019**

#### **Resolución de 3 de junio de 2019 de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria**

Se acuerda la suspensión de la Resolución de 5 de abril de 2019, por la que se establece el procedimiento para la aplicación de la exención en el pago de aranceles registrales, en virtud de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

#### **BOE de 14 de junio de 2019**

#### **Resolución de 13 de junio de 2019 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria**

Se modifica el plazo de ingreso en periodo voluntario de los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2019 relativos a las cuotas nacionales y provinciales y se establece el lugar de pago de dichas cuotas.

**BOE de 19 de junio de 2019**

**Orden HAC/773/2019 de 28 de junio**

Se regula la llevanza de los libros registros en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

**BOE de 17 de julio de 2019**

**Resolución de 2 de agosto de 2019 de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria**

Se extiende la colaboración social a la presentación telemática de la solicitud de alta de trabajadores fronterizos autorizados aprobada por la Resolución de 25 de julio de 2014, del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se regula el supuesto especial de uso del circuito rojo en el tráfico de viajeros en la Administración de Aduanas e Impuestos Especiales de La Línea de la Concepción para los trabajadores fronterizos.

**BOE de 13 de agosto de 2019**

**Resolución de 29 de julio de 2019 conjunta de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria**

Se acuerda la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones correspondientes a recursos de derecho público de la hacienda pública estatal recaudados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de las que resulte una deuda pendiente de recaudar por importe inferior a tres euros.

**BOE 13 de agosto de 2019**

**Instrucción de 30 de agosto de 2019 la Dirección General de los Registros y del Notariado**

Se aprueba la inscripción en el Registro Mercantil de las personas físicas profesionales que prestan servicios descritos en el artículo 2.1.o) de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

**BOE de 4 de septiembre de 2019**

**Resolución de 2 de septiembre de 2019 del Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la Agencia Estatal de Administración Tributaria**

Se modifica la de 11 de julio de 2014, en la que se recogen las instrucciones para la formalización del documento único administrativo (DUA).

**BOE de 12 de septiembre de 2019**

**Real Decreto-ley 11/2019 de 20 de septiembre**

Se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas.

**BOE de 21 de septiembre de 2019**

**Resolución de 26 de septiembre de 2019 de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional**

Se publica el tipo de interés efectivo anual para el cuarto trimestre natural del año 2019, a efectos de calificar tributariamente a determinados activos financieros.

**BOE de 27 de septiembre de 2019**

**B) Normativa Autonómica**

**Comunidad Autónoma de Canarias**

**Ley 17/2019 de 9 de mayo**

Se fija el tipo cero aplicable a la entrega, importación, arrendamiento o ejecución de obra de determinados vehículos en el Impuesto General Indirecto Canario, y se establece el régimen de devolución del combustible profesional en el Impuesto Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre combustibles derivados del petróleo.

**BOE de 13 de junio de 2019**

**Comunidad Autónoma de Andalucía**

**Ley 3/2019 de 22 de julio**

Se aprueba la ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019.

**BOJA de 24 de julio de 2019**

**Comunidad Foral de Navarra**

**Decreto-ley Foral 1/2019 de 27 de marzo**

Se modifica parcialmente la Ley Foral 26/2016, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

**BOE de 8 de junio de 2019**

**C) Normativa Foral del País Vasco**

**Normativa Foral de Álava**

**Orden Foral 222/2019, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 6 de mayo**

Se aprueban los modelos 200 y 220 de autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el Territorio Histórico de Álava, para los ejercicios iniciados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018, y de las condiciones generales para su presentación telemática.

**BOTHA de 3 de junio de 2019**

**Decreto Foral 30/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 11 de junio**

Se aprueba la modificación del Decreto Foral del Consejo 111/2008, de 23 de diciembre, que regula la obligación de informar sobre cuentas, operaciones y activos financieros, así como sobre bienes y derechos situados en el extranjero.

**BOTHA de 19 de junio de 2019**

**Orden Foral 306/2019, del Diputado de Hacienda, Finanzas y Presupuestos, de 13 de junio**

Se aprueba el modelo 179, "Declaración Informativa de la cesión de viviendas para uso turístico" y se establecen las condiciones y el procedimiento para su presentación.

**BOTHA de 19 de junio de 2019**

**Decreto Foral 31/2019, del Consejo de Gobierno de 18 de junio**

Se aprueba la modificación del Decreto Foral 18/2013, de 28 de mayo, que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

**BOTHA de 26 de junio de 2019**

**Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 1/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 30 de julio**

Se aprueba la adaptación a la normativa tributaria alavesa de diversas modificaciones introducidas por el Estado en varios Impuestos.

**BOTHA de 12 de agosto de 2019**

**Decreto Foral 38/2019, del Consejo de Gobierno Foral de 2 de agosto**

Se aprueba la modificación del Decreto Foral 12/2016, del Consejo de Gobierno de 9 de febrero, que aprueba la estructura orgánica y funcional del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos.

**BOTHA de 12 de agosto de 2019**

**Orden Foral 438/2019, de 4 de septiembre**

Se aprueban las normas de desarrollo de los artículos 27, 101, 102, 110 del Reglamento de los Impuestos Especiales.

**BOTHA de 13 de septiembre de 2019**

**Norma Foral 13/2019, de 6 de septiembre**

Se convalida el Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 1/2019, de 30 de julio, para aprobar la adaptación normativa tributaria alavesa de diversas modificaciones introducidas por el Estado en varios impuestos.

**BOTHA de 16 de septiembre de 2019**

**Normativa Foral de Bizkaia**

**Orden Foral 1188/2019, de 12 de junio, del Diputado Foral de Hacienda y Finanzas**

Se aprueban los modelos 200 y 220 de autoliquidación del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes con establecimiento permanente y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el Territorio Histórico de Bizkaia y se regula el procedimiento para su presentación telemática, para los ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2018.

**BOB de 20 de junio de 2019**

**Orden Foral 1235/2019, de 18 de junio, del Diputado Foral de Hacienda y Finanzas**

Se establece la fecha de publicación del listado comprensivo de los deudores a la Hacienda Foral de Bizkaia por deudas o sanciones tributarias que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 94 ter de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria.



**BOB de 24 de junio de 2019**

**Orden Foral 1258/2019, de 20 de junio, del Diputado Foral de Hacienda y Finanzas**

Se aprueban las normas de cumplimentación del documento administrativo electrónico interno y el modelo 525 «Documento de acompañamiento de emergencia interno», aplicables en la circulación de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación en el ámbito territorial interno.

**BOB de 28 de junio de 2019**

**Orden Foral 1266/2019, de 9 de julio, del Diputado Foral de Hacienda y Finanzas**

Se aprueban las normas de desarrollo de lo dispuesto en los artículos 27, 101, 102 y 110 del Reglamento de los Impuestos Especiales.

**BOB de 2 de julio de 2019**

**Orden Foral 1487/2019, de 23 de julio, del Diputado Foral de Hacienda y Finanzas**

Se aprueba el modelo 182 de declaración informativa de donativos, donaciones, prestaciones gratuitas de servicios, aportaciones y disposiciones.

**BOB de 2 de agosto de 2019**

**Orden Foral 1497/2019, de 24 de julio, del diputado foral de Hacienda y Finanzas**

Se delegan competencias en el ámbito de la contratación administrativa, en la autorización de gastos propios del Departamento y en el inicio de la tramitación de modificaciones presupuestarias.

**BOB de 7 de agosto de 2019**

**Orden Foral 125/2019, de 21 de agosto, de la Diputación Foral de Bizkaia**

Se aprueba el Reglamento de Recaudación del Territorio Histórico de Bizkaia, se desarrolla el régimen fiscal de la fase final de la UEFA Euro 2020 y se modifican el Reglamento de desarrollo de la Norma Foral 2/2005, de 10 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia, en materia de revisión en vía administrativa, el Reglamento de inspección tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia y los Reglamentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre Sociedades.

**BOB de 23 de agosto de 2019**

## **Normativa Foral de Gipuzkoa**

### **Orden Foral 261/2019, de 30 de mayo**

Se aprueba el modelo 126 de declaración-documento de ingreso de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes), en relación con las rentas o rendimientos obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros.

### **BOG de 6 de junio de 2019**

#### **Orden Foral 260/2019, de 30 de mayo**

Se aprueban las normas de cumplimentación del documento administrativo electrónico interno y el modelo 525 «Documento de acompañamiento de emergencia interno», aplicables en la circulación de productos objeto de los impuestos especiales de fabricación en el ámbito territorial interno.

### **BOG de 7 de junio de 2019**

#### **Orden Foral 285/2019, de 8 de junio**

Se aprueban los modelos 200, 220, 20G y 22G de presentación de las autoliquidaciones del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de no Residentes correspondiente a establecimientos permanentes y entidades en régimen de atribución de rentas constituidas en el extranjero con presencia en el Territorio Histórico de Gipuzkoa, para los períodos impositivos iniciados en 2018, así como la forma, lugar y plazo de presentación e ingreso.

### **BOG de 13 de junio de 2019**

#### **Orden Foral 293/2019, de 19 de junio**

Se aprueban los precios medios de venta de determinados elementos de transporte no incluidos en la Orden Foral 0662/2018, de 28 de diciembre, por la que se aprueban los precios medios de venta de vehículos y embarcaciones aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte e Impuesto sobre el Patrimonio.

### **BOG de 27 de junio de 2019**

#### **Orden Foral 321/2019, de 24 de junio**

Se determina la fecha de publicación y los correspondientes ficheros y registros de la relación comprensiva de los deudores a la Hacienda Foral de Gipuzkoa por deudas o sanciones tributarias que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 92 ter de la Norma Foral 2/2005 de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

**BOG de 27 de junio de 2019**

**Decreto Foral 17/2019, de 25 de junio**

Se determina la fecha de publicación y los correspondientes ficheros y registros de la relación comprensiva de los deudores a la Hacienda Foral de Gipuzkoa por deudas o sanciones tributarias que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 92 ter de la Norma Foral 2/2005 de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa.

**BOG de 28 de junio de 2019**

**Decreto Foral 18/2019, de 25 de junio**

Se modifican el Reglamento por el que se desarrollan determinadas obligaciones tributarias formales, y el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

**BOG de 28 de junio de 2019**

**Orden Foral 324/2019, de 25 de junio**

Se aprueban las normas de desarrollo de lo dispuesto en los artículos 27, 101 y 110 del Reglamento de los Impuestos Especiales.

**BOG de 1 de julio de 2019**

**Orden Foral 351/2019, de 4 de julio**

Se aprueba la Carta de servicios del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) 2019-2020.

**BOG de 10 de julio de 2019**

## **II. DOCTRINA Y JURISPRUDENCIA**

### **Necesidad o no del subcontratista de aportar el certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias al contratista**

Se trata de una entidad que prestará el servicio, a una promotora, de asesoramiento técnico de control de los trabajos de edificación, no estando sujeta a la ley de subcontratación ni obligada a registrarse en el Registro de Empresas acreditadas.

Como es sabido, las personas que contratan o subcontratan ejecuciones de obras o prestaciones de servicios correspondientes “a su actividad económica principal”, son responsables de determinados tributos de los contratistas o subcontratistas que utilicen y, para evitar dicha responsabilidad, estos les deben aportar un certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

La Dirección General entiende que, en este caso, es sustancial interpretar si la subcontratación se hace de servicios correspondientes a la actividad económica principal, esto es, si la subcontratista realizará algo que tendría que realizar el contratista como parte de su objeto social. En definitiva, si realiza algo que, de no haberse contratado con ella, tendría que realizarlo el contratista.

Por lo tanto, esto habrá que verlo caso por caso y, si la actividad por la que es contratada la consultante pudiera ser realizada por la entidad que le contrata, se trataría de una subcontratación y, en ese caso, se debería exigir el certificado para no incurrir en la responsabilidad que prevé el artículo 43.1.f) de la Ley General Tributaria.

### **DGT Nº V1582-19, 26 de junio de 2019**

#### **Tributación de las familias, que prestan servicios propios de la industria hotelera a estudiantes de un centro educativo, en un programa de familias de acogida, en el IRPF**

El consultante es un centro educativo con forma de sociedad limitada, que tiene un programa por el que concierta con familias alojamiento, restauración, limpieza y cambio de ropa de sus estudiantes, los cuales abonan al centro una compensación, y este, a su vez, realiza el pago de dicha compensación a las familias.

Si el servicio que prestan las familias a los estudiantes no se limita al alojamiento, sino que se complementa con la restauración, limpieza y otros servicios propios de la industria hotelera, las rentas derivadas de los mismos se califican como rendimientos de actividades económicas.

Para terminar, se constata que no existe obligación de retener sobre dichas rentas, ya que no se trata de rendimientos de actividades profesionales.

### **DGT Nº V0398-19, 25 de febrero de 2019**

#### **Consecuencias de la devolución de la compensación económica, percibida de su Colegio por un abogado, si el beneficiario le abona los honorarios profesionales**

Según la ley de asistencia jurídica gratuita, en determinados supuestos, como en el de condena en costas a la parte contraria, el beneficiario de la justicia gratuita ha de satisfacer los honorarios al letrado y, en ese caso, este tendrá que, a su vez, devolver a su Colegio la compensación íntegra percibida por su actuación en el turno de oficio.

La cuestión se plantea respecto a la retención que el Colegio practicó por dicha compensación, ya que el abogado percibió del Colegio la contraprestación menos la retención y, cuando le paga el beneficiario, tiene que devolver el importe íntegro, con lo que saldría perjudicado en la retención (percibió un importe neto y devuelve el íntegro).

La solución es solicitar la rectificación de la autoliquidación y la devolución de ingresos indebidos, cosa que podrá hacer el Colegio y restituir al colegiado, o también el abogado, ya que lo pueden hacer los contribuyentes que hayan soportado de manera indebida la retención.

#### **DGT Nº V1436-19, de 14 de junio de 2019**

#### **Se anula la sanción correspondiente a la ganancia patrimonial imputada por el valor de los bienes en el extranjero, declarados fuera de plazo en el modelo 720, por falta de culpabilidad**

Como es sabido, los residentes en España deben suministrar a la Administración tributaria información sobre los bienes y derechos de que sean titulares en el extranjero. El incumplimiento de esta obligación determina la aplicación de un determinado régimen de infracciones y sanciones.

Además, otra consecuencia de la falta de presentación, o presentación fuera de plazo, de esta declaración informativa, es la imputación de una ganancia patrimonial no justificada por el importe de los bienes y derechos en el extranjero, salvo que se acreditara su adquisición con rentas declaradas o en períodos en los que el contribuyente no fuera residente en España. Esta ganancia patrimonial imputada determina además la comisión de una infracción tributaria muy grave, sancionable con multa pecuniaria proporcional del 150 por 100 de la cuota íntegra resultante en el IRPF correspondiente a dicha ganancia patrimonial.

Según interpreta el Tribunal, la culpabilidad inherente a toda infracción deberá calificarse de forma diferente si, la conducta del obligado tributario, consiste en ocultar voluntariamente la tenencia de bienes en el extranjero y no presentar la declaración informativa, que si no tuvo esa intención y cumplió con su obligación, aunque fuera de plazo. De este modo, se anula la sanción por no apreciarse, en este caso concreto, la concurrencia de culpabilidad.

#### [TEAC Resolución nº 529/2016, de 14 de febrero de 2019](#)

#### **Un administrador y socio trabajador puede aplicar el régimen de dietas exoneradas de gravamen en el IRPF**

Esta Resolución analiza la aplicación del régimen de dietas exceptuadas de gravamen en el caso de un socio administrador que, además de desarrollar las tareas propias de administrador, percibe una retribución por el desempeño de su trabajo personal en la

entidad, motivo por el cual la entidad le asigna determinadas cantidades en concepto de gastos de manutención.

La Administración, aplicando el criterio sentado por la Dirección General de Tributos, interpreta que el régimen de dietas únicamente es de aplicación a los contribuyentes que perciben rendimientos del trabajo como consecuencia de una relación laboral o estatutaria en la que se dan las notas de dependencia, ajenidad y subordinación entre el trabajador, perceptor de las dietas, y el empleador, pagador de las mismas. En este caso, al tratarse de un contribuyente administrador de la entidad, que ostenta un 50 por 100 de su capital, se entiende inaplicable este régimen porque no concurren las citadas notas.

El Tribunal concluye que el administrador o socio trabajador que -por falta de alguna nota esencial, por ejemplo, falta de ajenidad como consecuencia de tener el control efectivo de la entidad- no tenga una relación laboral con la empresa, pero, sin embargo, le preste servicios distintos de los inherentes al cargo de administrador, tiene derecho a la aplicación del régimen de dietas, en la medida en que se cumplan los requisitos legales y reglamentarios.

[TEAR de la Comunidad Valenciana, Resolución nº 46/13482/2019, de 10 de mayo de 2019](#)

### **Regularización administrativa de la cuota repercutida indebidamente y soportada por el destinatario en el IVA**

Una mercantil adquiere un inmueble soportando la correspondiente cuota del Impuesto. La Administración entiende que dicha entidad no tiene derecho a deducir la cuota soportada porque la operación está no sujeta al Impuesto. La entidad vendedora presentó la autoliquidación del Impuesto consignando la cuota tributaria repercutida por dicha venta, pero no ingresó el importe, ya que solicitó el aplazamiento y sigue pendiente de ingreso.

El recurrente solicita la devolución de la cuota indebidamente soportada, pero la Administración se lo deniega, ya que el vendedor no ha ingresado la cuota repercutida. La Administración procede a minorar la deuda pendiente de la parte vendedora en la declaración del Impuesto en la que consignó la cuota repercutida.

El Tribunal da la razón a la Administración. Entiende que, si efectuara la devolución solicitada al recurrente, tendría un perjuicio del que no podría resarcirse, asumiendo un coste ajeno al ámbito tributario, al tratarse de una cuestión que debe resolverse entre los interesados como particulares, acudiendo a la correspondiente vía jurisdiccional.

[TEAC Resolución nº1972 /2017, de 25 de junio de 2019](#)

### **La transmisión de un bien por un empresario que nunca lo afectó a una actividad económica queda fuera del ámbito de la aplicación del IVA**

La Administración tributaria entiende que la transmisión del terreno que realiza un empresario es una operación no sujeta porque no tiene carácter empresarial, ya que el terreno no ha sido objeto de ninguna actividad económica a efectos del Impuesto.

El recurrente entiende que sí es una operación sujeta porque su objeto social es la promoción inmobiliaria y porque se ha vendido el terreno por un empresario a otro empresario, con independencia de que durante un dilatado periodo de tiempo no se realizara actividad alguna.

El Tribunal determina que la condición de sujeto pasivo se adquiere cuando existen indicios suficientes de que los bienes adquiridos se van a destinar al desarrollo de una actividad empresarial o profesional. De igual manera, dicha condición se pierde cuando concurren circunstancias igualmente objetivas que indican que no va a desarrollarse actividad empresarial o profesional alguna, como sucedió con el terreno transmitido. En definitiva, la venta del terreno queda fuera del ámbito del Impuesto porque el recurrente no ha acreditado que realizara ninguna actividad económica, en relación con el terreno transmitido, desde su adquisición hasta su transmisión.

[TEAC Resolución nº5683 /2015, de 25 de junio de 2019](#)

**El principio de confianza legítima impide aplicar de forma retroactiva un nuevo criterio administrativo para revisar ejercicios en los que el contribuyente actuó conforme al criterio administrativo vigente**

Se trata de dilucidar si es conforme a derecho que la Administración rechace la aplicación de un incentivo fiscal cuando el contribuyente actuó correctamente según el criterio administrativo vigente en el momento de su aplicación. Después, cuando se inició el procedimiento administrativo, el criterio era otro, al ser cambiado por el Tribunal Económico-Administrativo Central.

El recurrente entiende que no se pueden revisar los ejercicios en los que se aplicó correctamente la norma conforme a los criterios administrativos entonces vigentes. Se trata de una interpretación retroactiva contraria a derecho.

El Tribunal considera que el principio de confianza legítima no permite aplicar de manera retroactiva el nuevo criterio interpretativo de la Administración para revisar ejercicios en los que el contribuyente actuó siguiendo los criterios administrativos, claramente explicitados (manual del IRPF y consultas de la DGT) más favorables para él.

[Audiencia Nacional, Recurso nº 866/2016, de 17 de abril de 2019](#)

**No se puede entender que se ha condonado un préstamo mientras no ha transcurrido el plazo de prescripción civil para cobrarlo**

Una sociedad presta a uno de sus socios cierta cantidad de dinero, acordándose en documento público que la devolución del mismo sea sin intereses y que se satisfaga mediante pagarés con vencimientos anuales en cuartas partes y un pago final por el importe pendiente al octavo año. El socio no devolvió cuantía alguna del préstamo y la sociedad no le reclamó ningún importe.

La Administración tributaria entiende que se ha producido la condonación del crédito que la sociedad tenía a su favor, dado que ésta nunca lo ha llegado a reclamar. Por el contrario, el recurrente opina que no ha habido condonación, porque el préstamo sigue recogido en la contabilidad de la empresa como importe pendiente de pago, y que la acción de reclamar civilmente el crédito no ha prescrito aún.

El Tribunal determina, en primer lugar, que una deuda no se puede entender condonada por el mero hecho de no ser reclamada por el paso del tiempo. Es precisamente el Código Civil el que establece un plazo de prescripción de las deudas, con carácter general de cinco años. Será cuando transcurra dicho plazo cuando se pueda entender que existe la condonación, pero no antes.

[Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Recurso nº 798/2016, de 15 de noviembre de 2018](#)

### **Período impositivo a tener en cuenta, en el ISD, a los efectos de computar si se cumplen los requisitos para tener derecho a la reducción por adquisición de la empresa familiar**

Como sabemos, para disfrutar de la reducción, cuando se adquiere una empresa individual o un negocio profesional mortis causa, es necesario que los bienes y derechos de la actividad económica se encuentren exentos en el Impuesto sobre el Patrimonio. Esto se cumple cuando el causante ejerza de forma habitual, personal y directa la actividad constituyendo su principal fuente de renta. Este requisito se mide en la última declaración del Impuesto sobre la Renta del fallecido, que es la que abarca desde el 1 de enero hasta la fecha del fallecimiento.

En esta ocasión el causante, agricultor, falleció en el mes de julio, y a dicha fecha no cumplía con el requisito citado, dado que los rendimientos de la actividad, al día del fallecimiento, eran negativos. Sin embargo, la actividad económica del causante ha sido desde siempre su principal fuente de renta. Argumenta la recurrente que en el cultivo de trigo, maíz y algodón se da la particularidad de que, hasta el segundo semestre del año, no se empiezan a obtener rendimientos positivos, momento que coincide con la recolección. De tomarse los rendimientos del período impositivo anterior se cumpliría el requisito y, por tanto, se tendría derecho a la reducción en el Impuesto sobre Sucesiones.

El Tribunal determina que, si bien en principio, a efectos de comprobar si la actividad económica desarrollada por el causante constituía su principal fuente de renta el año que se ha de tomar en consideración es el del fallecimiento, es decir, el del devengo del Impuesto sobre Sucesiones, no cabe duda de que, cuando concurren circunstancias excepcionales como por ejemplo explotaciones agrícolas cuyos cultivos, por su propia naturaleza, no pueden generar beneficios hasta el segundo semestre del año y, además, el contribuyente ha acreditado suficientemente que en los ejercicios anteriores dicha actividad económica era la principal fuente de renta del causante, el año que se ha de tomar en consideración es el inmediatamente anterior al del fallecimiento, es decir, la declaración del Impuesto sobre la Renta del año anterior al del fallecimiento.

[Tribunal Supremo, Recurso nº 2313/2017, de 8 de abril de 2019](#)



### III. NOTICIAS DE PRENSA

*2 de septiembre de 2019*

#### **Cinco Días**

Hacienda recauda 265 millones del dividendo “obligatorio” de las socimis desde su creación

El beneficio fiscal frente al gravamen de Sociedades es de unos 200 millones al año.

*4 de septiembre de 2019*

#### **Cinco Días**

Solo 200 de las 600 grandes fortunas españolas pagan el impuesto sobre el patrimonio

Madrid exime del pago de unos 996 millones a 17.000 contribuyentes. El número de estos multimillonarios casi se triplica desde 2007.

*5 de septiembre de 2019*

#### **El Economista**

El “Govern” ofrece subir el IRPF y Sucesiones en sus Cuentas de 2020

El anuncio, todavía por concretar y de alcance limitado, busca captar apoyos.

*6 de septiembre de 2019*

#### **Cinco Días**

España reduce a una cuarta parte el IVA perdido por fraude en un lustro

El país dejó de ingresar 1.800 millones en 2017. La UE estima que es el Estado miembro con el tipo efectivo más bajo.

*7 de septiembre de 2019*

#### **Cinco Días**

Ventajas y complicaciones de hacer que los robots paguen impuestos

La automatización del trabajo mina la recaudación fiscal. Los expertos del ramo instan a que el tributo que se cree en respuesta sea global.

*9 de septiembre de 2019*

#### **Cinco Días**

La justicia avala que los gastos por jugar en torneos de póker sean deducibles en el IRPF

Los altos tribunales gallego y balear permiten desgravar el coste de estancia, viaje o sustento. El descuento es válido se gane o se pierda dinero.

#### **El Economista**

Castilla y León se suma a las regiones que quitan el Impuesto sobre Sucesiones

Fernández Mañueco anuncia que la tramitación comenzará esta misma semana.

Hacienda “perdonará” a las CCAA el déficit extra por los impagos del Estado

El departamento confirma que no computarán a efectos de los objetivos de estabilidad. En cualquier caso, la falta de un mes de IVA sí que tendrá impacto en las cuentas regionales.

*10 de septiembre de 2019*

**Cinco Días**

Guindos insta a poner en marcha un impuesto de sociedades europeo

Afirma que facilitaría profundizar en el mercado único y reduciría los costes administrativos de las empresas.

*11 de septiembre de 2019*

**Expansión**

Las CCAA disparan su déficit en pleno bloqueo de Hacienda

Sólo cumple el objetivo País Vasco; Comunidad Valenciana y Canarias registran el doble que en 2018.

*13 de septiembre de 2019*

**Cinco Días**

La exención de maternidad en el IRPF cuesta ya 1.700 millones al Estado

Hacienda devuelve 1.127 millones de 2014 a 2017, 478 de 2018 y deja de retener 70 en 2019.

*16 de septiembre de 2019*

**Cinco Días**

El incremento del salario mínimo rebaja el tipo efectivo del IRPF

La recaudación crece menos que las rentas porque suben las más bajas. Las rebajas y exenciones fiscales aprobadas en 2018 también influyen.

*26 de septiembre de 2019*

**El Economista**

Hacienda ampliará el plazo de adaptación para los contratistas públicos

Tendrán hasta el 31 de diciembre de 2021 los contratos de obra menores de 5 millones.

#### IV. CALENDARIO DEL CONTRIBUYENTE

##### Octubre

L	M	X	J	V	S	D
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
<u>21</u>	22	23	24	25	26	27
28	29	<u>30</u>	<u>31</u>			

- **21-10-2019\_Hasta el 21 de octubre**

- Renta y Sociedades
- IVA
- Impuesto sobre las Primas de Seguros
- Impuestos Especiales de Fabricación
- Impuesto Especial sobre la Electricidad
- Impuestos Medioambientales
- Impuesto Especial sobre el Carbón

- **30-10-2019\_Hasta el 30 de octubre**

- IVA

- **31-10-2019\_Hasta el 31 de octubre**

- Número de Identificación Fiscal
- Declaración informativa trimestral de la cesión de uso de viviendas con fines turísticos
- Cuenta Corriente Tributaria